



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE EIBAR (GUIPÚZCOA)

Social ordinario 425/2015.

Sobre: Accidente laboral: Declaración.

Demandante: Fernando Pereira Correia.

Demandado/a: Ceop Fomento y Construcciones, S.L. Jon Garitagoitia Gallastegui -Excavaciones Jon-, Dicorges, S.L., Allianz Seguros y Reale Seguros.

D/D.^a José Ignacio Aizpiri Echeverría, Letrado de la Administración de Justicia del Social número uno de Eibar, Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Hago saber: Que en autos social ordinario 425/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Fernando Pereira Correia contra Allianz Seguros, Ceop Fomento y Construcciones, S.L., Dicorges, S.L., Jon Garitagoitia Gallastegui -Excavaciones Jon- y Reale Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: D.^a Cristina Villanueva Muñoz.

En Eibar (Gipuzkoa), a 9 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva. –

Se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día hoy.

Se señala nuevamente para dichos actos el día 17/02/2016, a las 10:40 y 10:50 horas, respectivamente.

Comuníquese el nuevo señalamiento al Tribunal, a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC, así como a las partes e interesados afectados, a los que se hará saber que se mantienen las prevenciones efectuadas en la anterior convocatoria.

Dada la imposibilidad de citar a la codemandada Ceop Fomento y Construcciones, procédase a practicar las diligencias acordadas en autos a través de edictos que se remitirán al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S.^a.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación y citación a Ceop Fomento y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Eibar (Gipúzkoa), a 9 de diciembre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia

(ilegible)

* * *

Social ordinario 425/2015.

Sobre: Accidente laboral: Declaración.

Demandante: Fernando Pereira Correia.

Demandado/a: Ceop Fomento y Construcciones, S.L. Jon Garitagoitia Gallastegui -Excavaciones Jon-, Dicorges, S.L., Allianz Seguros y Reale Seguros.

D/D.^a José Ignacio Aizpiri Echeverría, Letrado de la Administración de Justicia del Social número uno de Eibar, Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Hago saber: Que en autos Social ordinario 425/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Fernando Pereira Correia contra Allianz Seguros, Ceop Fomento y Construcciones, S.L., Dicorges, S.L., Jon Garitagoitia Gallastegui -Excavaciones Jon- y Reale Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: D. José Ignacio Aizpiri Echeverría.

En Eibar (Gipúzkoa), a 29 de octubre de 2015.

Parte dispositiva. –

1. – Se admite a trámite la demanda sobre reclamación de cantidad presentada por Fernando Pereira Correia, teniendo por parte demandada a Ceop Fomento y Construcciones, S.L., Jon Garitagoitia Gallastegui -Excavaciones Jon-, Dicorges, S.L. y Allianz Seguros.

Se tiene por designado por la parte demandante a la Letrada Virginia Moro del Cabo, a los efectos previstos en el artículo 80.1.e) de la LJS.

2. – Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 9 de diciembre de 2015.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las 10:40 horas en la Secretaría de este Juzgado, planta 1.^a del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a las 10:50 horas a la Sala de Vistas número dos, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.



Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse -que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada-, y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio letrado, y que si el/ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

3. – Respecto a las diligencias de preparación de la prueba solicitadas en la demanda, dese cuenta a S.S.^a para resolver lo procedente, notificándose la resolución que dicte junto con este decreto.

Dese cuenta a S.S.^a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).



La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Ceop Fomento y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Eibar (Gipúzkoa), a 9 de diciembre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)